

Neuquén, 30 DIC. 1999

VISTO:

Los diversos Programas de Asistencia y Desarrollo Provincial de Proyectos con Financiamiento Externo y/o Afectaciones Presupuestarias Provinciales y la Ley Orgánica de Ministerios y del Sistema Provincial de Planificación N° 2292; y

CONSIDERANDO:

Que existen en la Provincia una diversidad de programas en ejecución, desarrollados por distintas Unidades Ejecutoras Provinciales;

Que dichas Unidades han sido creadas por requerimiento de los distintos Programas de Asistencia Crediticia, manteniendo una relación funcional con la correspondiente Unidad Central del Proyecto, dependiente del Gobierno Nacional;

Que el funcionamiento de estas Unidades Provinciales implica un costo que individualmente forma parte del crédito que le da origen, y que luego la Provincia debe afrontar;

Que en consecuencia, se hace necesario crear un ámbito en el que puedan unificarse la conducción de los distintos programas en ejecución y a ejecutarse, ello en razón de la necesidad de coordinar la ejecución de la inversión en la Provincia, la que necesariamente debe contar con una política coherente y encausada en cuanto a sus fines;

Que la creación de la Unidad Ejecutora Central de Proyectos con Financiación Externa (U.E.F.E.), tendrá como función y objetivo principal la representación de la Provincia ante los Organismos Nacionales o Internacionales de financiamiento y asistencia económica, como así también la elaboración de planes y proyectos generales con posibilidad de obtener su financiamiento;

Que la creación de un Organismo coordinador central, que establezca una centralización, control, coordinación y enlace de todas las Unidades Ejecutoras Provinciales existentes o a crearse, y que gestione y administre los compromisos existentes y los nuevos compromisos para la ejecución de programas y proyectos con financiación externa, sea esta nacional o internacional, redundará en una mejor y más eficiente inversión de los fondos obtenidos;

Que la centralización, coordinación y ejecución de todas las acciones y procesos necesarios para llevar adelante la concreción de los diferentes programas, subprogramas y proyectos con financiamiento nacional y/o internacional, ya sean licitaciones, concursos, adjudicaciones y contrataciones de bienes, servicios y obras, redundará en beneficio de una gestión más eficiente, atento a la especificidad de las condiciones de estos programas y proyectos y a la capacidad técnica de la U.E.F.E.;

Que esta Unidad Provincial según Ley N° 2292 está en el ámbito del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, por la dependencia directa de éste con los temas de financiamiento y manejo de las cuentas públicas de la Provincia, de manera de centralizar en su órbita todo lo relacionado a las previsiones presupuestarias y la evolución del financiamiento y de la deuda pública, aún en el caso de inversiones sectoriales específicas que puedan realizarse en función de determinados programas o líneas de financiamiento o asistencia económica, tanto nacional como internacional;

Que la U.E.F.E. estará constituida por un Consejo Directivo, integrado en su mayoría por funcionarios públicos de las más altas jerarquías, teniendo a su cargo la determinación de las políticas de acción, criterios, prioridades y designaciones, y por un Coordinador Ejecutivo, que ejecutará las acciones fijadas, asesorado por áreas específicas como administración y contabilidad, y técnica garantizando eficiencia y agilidad en su accionar;

Que en virtud de lo establecido en la Ley N° 2292 Artículos 36 y 37, el Poder Ejecutivo esta facultado para crear, reestructurar, fusionar, reordenar las plantas de personal y adoptar cualquier otra medida necesaria respecto del funcionamiento de los organismos provinciales y desenvolvimiento de su personal, para el mejor cumplimiento de la citada Ley;

Que el presente acto se dicta en ejercicio de las facultades y atribuciones que le son propias;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN

D E C R E T A :

Artículo 1°: CREASE en el ámbito del Poder Ejecutivo, en el área del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos la Unidad Ejecutora Central de Proyectos con Financiación Externa (U.E.F.E.), cuyas funciones principales serán:

1. Ejercer la representación de la Provincia ante los Organismos Nacionales o Internacionales de financiamiento y/o asistencia económica, y frente a las unidades sectoriales del Gobierno Nacional que administren, coordinen o ejecuten los programas.
2. Gestionar el financiamiento externo en función de las políticas globales que defina el Gobierno de la Provincia, quedando a su cargo la elaboración, evaluación y posterior ejecución de planes y proyectos generales con posibilidad de obtener su financiamiento total o parcial, coordinando su gestión y ejecución para, de tal manera, integrarlos con las referidas políticas globales, compatibilizando la totalidad de los intereses y prioridades provinciales, y autorizando en definitiva la realización de los mismos.
3. Administrar las líneas de financiamiento disponibles, pudiendo crear dentro de su ámbito una o varias Unidades de Proyecto, centralizando, coordinando y asesorando a las Unidades Ejecutoras ya existentes que estén desarrollando o ejecutando programas o convenios con asistencia crediticia nacional o internacional, las que quedarán subordinadas a la U.E.F.E. y serán dependientes de ésta.
4. Centralizar, coordinar, canalizar y ejecutar todos los procesos y acciones necesarios para llevar adelante la concreción de los diferentes programas, subprogramas y proyectos con financiamiento nacional y/o internacional, ya sean licitaciones, concursos, adjudicaciones y contrataciones de bienes, servicios y obras.
5. Brindar y canalizar la asistencia técnica a las distintas unidades y organismos que ejecuten programas, subprogramas y proyectos con financiamiento externo, pudiendo a tal fin acordar con áreas u organismos de cualquier dependencia de la Administración Provincial, la afectación de agentes, técnicos y profesionales, para el desarrollo y ejecución de los proyectos financiados y por el tiempo que duren los mismos. Además podrá organizar unidades técnicas de asistencia general o específica, según surja de los convenios suscriptos en cada caso.
6. Supervisar el cumplimiento de las metas comprometidas en cada proyecto, programa o subprograma existente. En función de la evaluación descripta, la U.E.F.E. deberá realizar las correcciones necesarias de los programas, subprogramas o proyectos en

ejecución, instruyendo a tal fin a cada una de las Unidades Ejecutoras Provinciales y/o a los organismos responsables de su ejecución directa.

7. La U.E.F.E. podrá financiar operaciones inherentes al cumplimiento de sus objetivos, con recursos provenientes de fondos específicos de financiamiento de proyectos, programas y subprogramas, y con los aportes que con igual destino efectúen la Nación y la Provincia.

Artículo 2º: La Unidad Ejecutora Central de Proyectos con Financiación Externa (U.E.F.E.) estará constituida por un Consejo Directivo y un Coordinador Ejecutivo.

El Consejo Directivo estará conformado por las siguientes autoridades:

1. El Ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos quien oficiará de Presidente del mismo.
2. El Subsecretario de Hacienda
3. El Subsecretario de Obras y Servicios Públicos
4. El Coordinador Ejecutivo

Artículo 3º: Será misión del Consejo Directivo adoptar las decisiones, tomar las medidas e impartir las instrucciones pertinentes para el efectivo cumplimiento de las funciones que se le asignan en el Artículo 1º del presente Decreto.

Este Consejo se reunirá regularmente para tratar las actividades ejecutadas en el marco de los distintos programas con financiamiento externo, considerando los adelantos logrados y atendiendo a las dificultades que se vayan suscitando, a fin de adoptar las decisiones y medidas que al caso correspondan.

El Presidente del Consejo Directivo, podrá convocarlo en cualquier momento cuando existan circunstancias que a su juicio así lo requieran.

Así mismo podrán participar de las reuniones del Consejo Directivo, los titulares de los Entes u Organismos beneficiarios de programas con financiamiento externo, en cuanto a los temas referentes a los proyectos específicos de sus áreas.

Artículo 4º: El Coordinador Ejecutivo será asistido por:

1. Un Coordinador Técnico
2. Un Coordinador Administrativo

El Coordinador Ejecutivo tendrá como función:

- a) La ejecución de las acciones y decisiones del Consejo Directivo, ejerciendo la conducción interna de la U.E.F.E., desarrollando aquellas actividades necesarias para su correcto y ágil funcionamiento.
- b) El asesoramiento al Poder Ejecutivo en todo lo referente al financiamiento externo total y/o parcial de proyectos de inversión y desarrollo por parte de organismos nacionales e internacionales.
- c) La organización y coordinación institucional y administrativa de las relaciones existentes o a crearse entre los organismos y dependencias provinciales o Municipios beneficiarios de créditos o subsidios, y las instituciones que los financien, como así también las relaciones que se desarrollen con los organismos nacionales que actúan como coordinadores generales y/o ejecutivos de las instituciones prestatarias.
- d) La realización de las tareas y gestiones necesarias para cumplimentar los requisitos que le permitan a la Provincia acceder a las vías de financiamiento nacional e internacional.
- e) La dirección y coordinación de las distintas etapas de selección de los proyectos financiables, ejerciendo la supervisión y control técnico, económico, financiero y administrativo de todas las actividades inherentes a su ejecución de conformidad con los convenios de préstamos o subsidios correspondientes.

- f) La ejecución de todas las licitaciones, concursos, adjudicaciones y contrataciones de bienes, servicios y obras que se realicen con programas, subprogramas y proyectos con financiamiento nacional y/o internacional.
- g) El control del cumplimiento por parte de los responsables de las distintas Unidades Ejecutoras o Unidades de Proyecto de los principios establecidos en el Artículo N° 9 del presente Decreto.
- h) La prestación de asistencia técnica a las reparticiones de la Administración Pública Provincial, Municipalidades y Comisiones de Fomento en lo que a programas con financiación externa se refiera.
- i) La confección de una base de datos de los programas, subprogramas o proyectos existentes en la Provincia, con financiación de organismos nacionales e internacionales, o subsidiados por ellos, con actualización permanente de sus datos.
- j) La coordinación y canalización de las relaciones y acciones entre los distintos organismos provinciales con participación en el desarrollo de los programas, subprogramas y/o proyectos de inversión y desarrollo que cuenten con financiamiento total o parcial por parte de Organismos Nacionales e Internacionales.
- k) La elaboración con el Consejo Directivo del análisis de factibilidad económica financiera de los créditos a tomar por la provincia.
- l) El responsable de la correcta ejecución y aplicación de cada proyecto, es la autoridad superior del organismo ejecutor, entiéndase como tal la Dirección General, Organismo Descentralizado o equivalente, que lleve a cabo el mismo. El Coordinador Ejecutivo está facultado al monitoreo permanente de tales proyectos, la supervisión en el cumplimiento de las metas comprometidas y la evaluación de los resultados alcanzados.

La Gerencia Técnica y la Administrativa Financiera darán el sustento técnico para el cumplimiento de los objetivos de la U.E.F.E.

Artículo 5°: La U.E.F.E. propondrá al Poder Ejecutivo su presupuesto anual, que comprenderá todos los recursos ordinarios y/o extraordinarios que se le asignen. El Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, a los efectos de su inmediata implementación y funcionamiento, deberá efectuar las adecuaciones presupuestarias que correspondan.

Artículo 6°: La U.E.F.E. podrá financiar las operaciones inherentes al cumplimiento de sus objetivos, con recursos provenientes de fondos específicos de financiamiento de proyectos, programas y subprogramas, y con los aportes que con igual destino efectúen la Nación y/o la Provincia.

Artículo 7°: Las erogaciones de la U.E.F.E. deberán realizarse de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Administración Financiera, de la Ley N° 0687 de Obras Públicas y sus respectivas reglamentaciones y modificaciones, cuando los convenios de financiamiento y/o subsidio y su documentación anexa suscripta con las Instituciones crediticias o con el Estado Nacional no fijen otro régimen.

Artículo 8°: La fiscalización externa de la U.E.F.E. será ejercida por el Tribunal de Cuentas de la Provincia, sin perjuicio de las disposiciones que al mismo fin establezcan los convenios y la documentación anexa suscripta con las Instituciones de financiamiento o subsidio nacional o internacional.

Artículo 9°: El funcionamiento de las Unidades Ejecutoras Provinciales o Unidades de Proyecto se ajustará a los siguientes principios:

1. Centralización de las tareas en la U.E.F.E.
2. Austeridad en el funcionamiento.

3. Afectación de personal, técnicos y profesionales de las plantas permanentes de la Administración Pública Provincial.
4. Unificación de aquellas tareas que representen un costo fijo que cada unidad o subunidad erogue, propendiendo al funcionamiento concentrado de las mismas.
5. Información al Consejo Directivo de la U.E.F.E. cuando este lo solicite.
6. Propender al cumplimiento de las metas impuestas en los programas o subprogramas ejecutados.

Artículo 10°: APRUEBASE la estructura funcional de la Unidad Ejecutora Central de Proyectos con Financiamiento Externo (U.E.F.E.) para el cumplimiento de las funciones asignadas en el presente Decreto y por el plazo de noventa (90) días, quedando conformado según figura en Anexo I del presente Decreto.

El Consejo Directivo aprobará la Estructura de funcionamiento de la U.E.F.E. respetando los principios del presente Decreto y adecuándose a los contratos y convenios de préstamos subsidiarios que tenga suscripto el Gobierno Provincial.

Artículo 11°: DESIGNASE en los niveles y cargos de la estructura funcional de la Unidad Ejecutora Central de Proyectos con Financiamiento Externo (U.E.F.E.) a partir del 10 de Diciembre de 1999 a los profesionales que se detallan en el Anexo II.

Artículo 12°: ESTABLECESE que a partir del 10 de Diciembre de 1999, la Dirección General de Administración de la Unidad Ejecutora Central de Proyectos con Financiamiento Externo (U.E.F.E.) tendrá a cargo a la División de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial de los Programas Federales con Organismos Financieros Internacionales.

Artículo 13°: Derógase toda norma legal que se oponga a la presente.

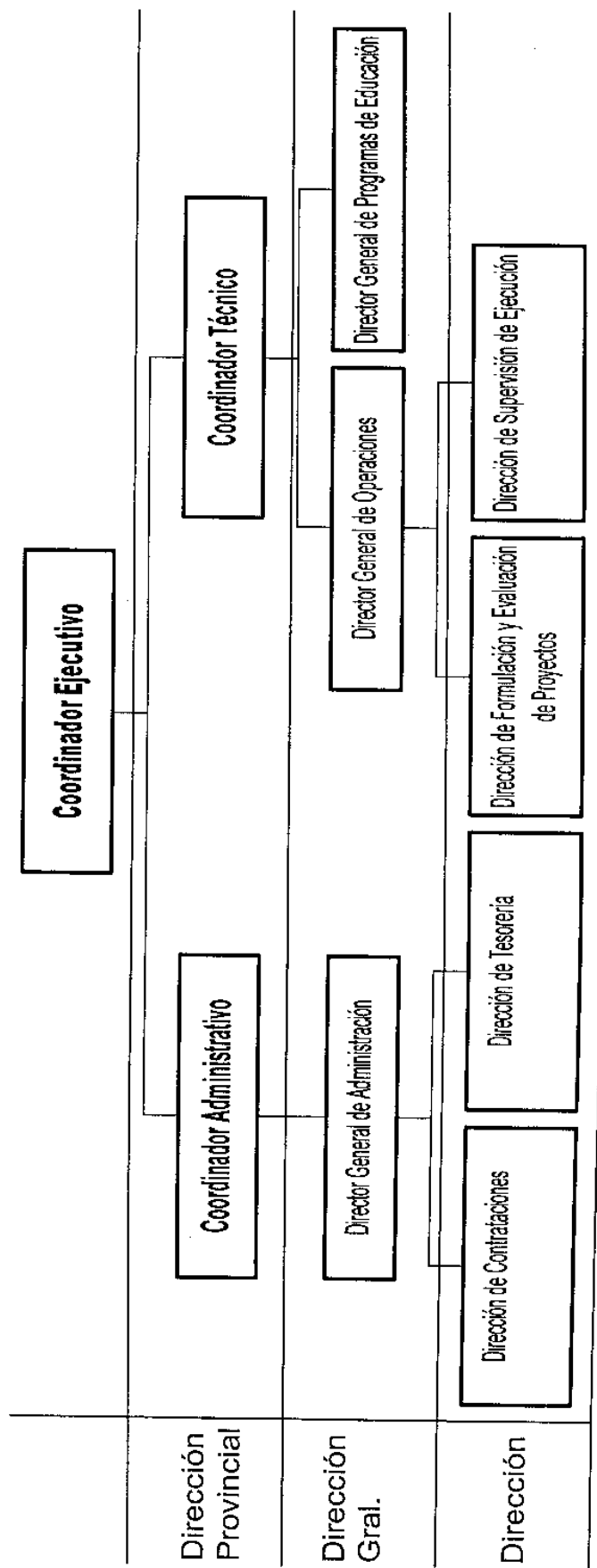
Artículo 14°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos.

Artículo 15°: Comuníquese, Publíquese, Dése al Boletín Oficial y Cumplido ARCHIVESE.

ES COPIA

FDO./SOBISCH
PUJANTE

Unidad Ejecutora Central de Proyectos con Financiamiento Externo (U.E.F.E.)



Dirección Provincial

COORDINADOR ADMINISTRATIVO
Cr Guillermo Rafael Pons
DNI 17.025.659
Clase 1964

COORDINADOR TECNICO
Lic. Eduardo Oscar Cardelli
DNI 10.913.056
Clase 1953

Dirección General

DIRECTOR GRAL DE ADMINISTRACION
Cra Diana Ruth Mednick
DNI 5.660.042
Clase 1947

DIRECTOR GRAL DE PROGRAMAS DE EDUCACION
Arq. Victor Daniel Sergnese
DNI 12.102.190
Clase 1958

Dirección

DIRECTOR DE CONTRATACIONES
Arq. Eduardo Ernesto Meili
DNI 11.854.347
Clase 1955

DIRECTOR DE TESORERIA
Cra Ana Isabel Lambertini
DNI 16.338.254
Clase 1963

DIRECTOR DE FORMULACION Y EVALUACION DE PROYECTOS
Cr Claudio Alejandro Garreton
DNI 13.574.456
Clase 1960